



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en  
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ, D.C.  
Acuerdo PCSJA18-11127

Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintidós

**Proceso No.11001 40 03 074 2020 - 00497-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, se **DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la cesión del crédito que hace Scotiabank Colpatria S.A., al patrimonio autónomo FC-ADAMANTINE NPL, cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., por lo que este patrimonio se tendrá como cesionario y titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a el cedente dentro de presente proceso.

En consecuencia, se tendrá como nuevo demandante al patrimonio autónomo FC-ADAMANTINE NPL, cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

**TERCERO:** Reconocer al abogado David Arturo Celis Rodríguez como apoderado de la parte demandada, conforme al poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en  
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 del 6 DE MAYO  
DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d984b3768ce7b1fed37e01eb6582099690c251ea49d233923179b316a0e8c7b**

Documento generado en 04/05/2022 12:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>